

# *PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES*

ARTÍCULO 1º.- En la presente licitación podrán intervenir personas físicas y jurídicas –estas últimas constituidas y organizadas conforme a las leyes vigentes en el país- que posean antecedentes provinciales, nacionales o internacionales como proveedoras de equipos de computación, periféricos y demás accesorios.

En el Sobre Nº 1, los oferentes deberán acompañar –además de lo requerido en el art. 10º del Pliego de Bases y Condiciones Generales- listado de antecedentes provinciales, nacionales o internacionales indicando nombre del usuario, domicilio, teléfono y fecha de instalación.

El incumplimiento de lo establecido precedentemente será causal de desestimación automática de la oferta.

ARTÍCULO 2º.- La Corte de Justicia se reserva el derecho de requerir los informes que considere necesarios, a las entidades u organismos que se indiquen en el listado a que hace referencia el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Los pliegos podrán ser consultados en la Oficina de Compras del Poder Judicial ubicada en el Edificio 25 de mayo, calle Rivadavia Nº 473 Este, 2º piso -Ciudad- San Juan y en la página web del Poder Judicial [www.jussanjuan.gov.ar](http://www.jussanjuan.gov.ar). Los pliegos deberán ser adquiridos en la misma Oficina, a través de la presentación de la boleta de depósito en la Cuenta Corriente del Banco San Juan, a nombre del Poder Judicial Nº 1200/7, por un importe que asciende a la suma de PESOS .....

ARTÍCULO 4º.- Los oferentes deberán cotizar, como oferta básica, los equipos de computación, periféricos y demás accesorios que se indican en los renglones respectivos. La descripción de los elementos cotizados deberá constar en la propuesta económica, no pudiendo sustituirse por remisión al pliego.

El incumplimiento de lo establecido precedentemente será causal de desestimación de la oferta.

ARTÍCULO 5º.- A fin de facilitar el cotejo de las distintas propuestas, los oferentes deberán cotizar respetando el orden asignado a los renglones. En caso de no cotizar alguno de los mismos, se lo deberá incluir en la propuesta económica indicando a su respecto: “No cotiza”.

ARTÍCULO 6º.- Los equipos de computación, periféricos y demás accesorios ofertados deberán estar constituidos por unidades nuevas, sin uso, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, de lo que deberá dejarse constancia en la propuesta económica.

ARTÍCULO 7º.- Además de la propuesta económica por la configuración básica, los oferentes podrán presentar propuestas por configuraciones alternativas, donde se podrán incluir otros accesorios, unidades y/o dispositivos, distintos a los detallados en los respectivos renglones.

ARTÍCULO 8º.- En el caso de ofrecer configuraciones alternativas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo anterior del presente pliego, las propuestas económicas deberán ser presentadas en forma separada, debidamente individualizadas como “Alternativa” y de la forma indicada en el artículo anterior. Si el oferente no desea duplicar la información común a ambas ofertas, deberá indicar en forma inequívoca la parte de la oferta básica que rige para cada oferta alternativa.

ARTICULO 9º.- El oferente deberá comprometerse a que -de resultar adjudicatario- estará en condiciones, durante el periodo de garantía solicitados en cada reglón del pliego de especificaciones técnicas, a contar desde la fecha de entrega conformada, de disponer de los elementos que constituyan sucesivas ampliaciones de la configuración o, en su defecto, elementos similares que cumplan las mismas funciones.

En el Sobre Nº 1, el oferente deberá acompañar –además de lo requerido en el art. 10º del Pliego de Bases y Condiciones Generales- declaración escrita donde conste el compromiso aludido y el plazo durante el cual lo contrae.

El incumplimiento de lo establecido precedentemente será causal de desestimación de la oferta.

ARTÍCULO 10º.- El oferente indicará en su oferta las características y alcances de la garantía del equipamiento ofrecido. El servicio de garantía de los objetos licitados deberá estar a cargo exclusivo del adjudicatario durante el periodo de garantía solicitado en cada reglón del pliego de especificaciones técnicas, como mínimo –sin mengua de la garantía específica del fabricante que puede ser mayor-, a partir de la fecha de entrega conformada.

En el Sobre Nº 1, el oferente deberá acompañar –además de lo requerido en el art. 10º del Pliego de Bases y Condiciones Generales- declaración escrita donde conste el compromiso aludido y el plazo durante el cual lo contrae.

El incumplimiento de lo establecido precedentemente será causal de desestimación de la oferta.

ARTICULO 11º.- Los oferentes deberán comprometerse expresamente en su oferta a disponer -de resultar adjudicatarios y mientras dure la garantía- de suficiente cantidad de repuestos y a contar con el personal técnico que aseguren un óptimo servicio. Ante falla o desperfecto sin solución, deberán sustituirse los elementos involucrados por otros iguales, nuevos, sin uso, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

En el Sobre Nº 1, el oferente deberá acompañar –además de lo requerido en el art. 10º del Pliego de Bases y Condiciones Generales- declaración escrita donde conste el compromiso aludido.

El incumplimiento de lo establecido precedentemente será causal de desestimación de la oferta.

ARTÍCULO 12º.- En caso de resultar adjudicado, el oferente deberá informar –además de lo requerido en el art. 10º del Pliego de Bases y Condiciones Generales- el personal técnico autorizado que tendrá a su cargo el servicio de garantía, indicando nombre y apellido del responsable, domicilio, teléfono, antecedentes, como así también el domicilio y teléfonos donde deben efectuarse los reclamos.

El incumplimiento de lo establecido precedentemente será causal de desestimación de la oferta.

ARTÍCULO 13º.- Durante la ejecución del contrato, el cambio del personal técnico deberá ser comunicado -con las mismas indicaciones que las requeridas en el artículo anterior- en forma fehaciente a la Corte de Justicia, quien se reserva el derecho de aceptarlo o rechazarlo. En caso de rechazo, deberá formalizarse una nueva propuesta en el término de 48 hs., contados a partir de su notificación.

ARTÍCULO 14º.- El equipo técnico encargado del servicio de garantía deberá atender y solucionar toda solicitud de servicio, dentro de las 48 hs. hábiles de realizada la misma por el personal del Departamento de Informática del Poder Judicial. A los fines de esta disposición se entiende por falla, toda circunstancia que deje fuera de servicio total o parcialmente cualquier elemento de la configuración.

ARTÍCULO 15º.- Los oferentes están eximidos de presentar muestras de los productos cotizados. En su lugar pueden presentarse folletos y/o descripciones ilustrativas de la oferta.

ARTÍCULO 16º.- La entrega de los elementos adjudicados deberá operarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación, en el lugar indicado en el art. 32º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 17º.- La Comisión de Recepción, a los fines indicados en el art. 30º y 33º del Pliego General de Bases y Condiciones Generales, dentro de los quince (15) días corridos, contados a partir de la fecha de entrega de los materiales, se expedirá sobre la conformidad de los elementos entregados con los adjudicados en la factura que a los fines del pago presentará el adjudicatario.

ARTÍCULO 18º. - La garantía de oferta se fija en la suma de pesos ..... (\$ .....), monto que representa el 1% del Presupuesto Oficial para la presente licitación. La mencionada garantía deberá constituirse en alguna de las formas previstas por el artículo 19 del presente Pliego de Condiciones Particulares

ARTÍCULO 19º. - Las Garantías de Mantenimiento de la Oferta y de Adjudicación deberán constituirse en alguna de las siguientes formas a opción del Oferente y/o Adjudicatario:

- ☐ En efectivo: depositado en el Banco de San Juan S.A., Cta. Cte. Nº 1200/7 “PODER JUDICIAL-CUENTA OPERATIVA”, debiendo acreditarse con la boleta de depósito respectiva.
- ☐ Fianza Bancaria: Las fianzas bancarias deberán satisfacer las siguientes exigencias para su aceptación:
  - I. Ser de un Banco que deberá constituir domicilio en esta ciudad y someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Juan, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.
  - II. Ser emitidas a favor del Poder Judicial.
  - III. En el texto se indicará la identificación de la licitación de que se trate y cualquier otro documento que exija la emisión de esta.
  - IV. Las instituciones bancarias deberán constituirse en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos de los Artículos 1590 (fianza solidaria), 1591 (Principal Pagador), 827 (Obligaciones Solidarias) y CC. del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
    - I. En dichas garantías, las firmas de los funcionarios actuantes deberán hallarse certificadas por Escribano Público y legalizadas en caso de ser de otra jurisdicción.
    - II. Debe indicar el período de cobertura que no podrá ser inferior al determinado en este Pliego.
- ☐ Seguro de Caución: Para su aceptación, las pólizas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:
  - I. La póliza deberá ser emitida por Compañías Aseguradoras, a entera satisfacción del Poder Judicial, que deberán constituir domicilio en esta ciudad para todas las obligaciones y derechos derivados de dicho seguro y contendrá el sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.
  - II. Instituir al Poder Judicial como "beneficiario".
  - III. En el texto deberá indicarse el concepto cubierto por el seguro que se contrata.
  - IV. Mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento

se cubre.

- V. Deberán acompañar recibo oficial emitido por la compañía aseguradora del pago total.
- VI. Establecer que, una vez notificado el acto administrativo, dictado dentro del ámbito interno del Poder Judicial, que establezca la responsabilidad del Oferente o Adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el beneficiario (Poder Judicial) tendrá derecho a exigir al asegurador el pago pertinente.
- VII. En el texto de la póliza se deberá indicar la identificación de la Licitación de que se trata y cualquier otro documento que exija la emisión de esta.

ARTÍCULO 20°. - La Garantía de Adjudicación se constituirá por el plazo de duración de la garantía, es decir, durante el periodo de garantía solicitados en cada reglón del pliego de especificaciones técnicas, a partir de la fecha de entrega conformada, oportunidad en que se realizará la recepción definitiva del objeto de la licitación.

Esta garantía le será devuelta, en forma total, al adjudicatario dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción definitiva del objeto de la licitación.

ARTÍCULO 21°. - Ante el incumplimiento de las obligaciones, en los plazos estipulados, el adjudicatario entrará en mora sin que se requiera intimación previa y dará derecho a la Corte de Justicia a hacer efectiva la garantía de adjudicación; sin perjuicio de las sanciones y acciones judiciales que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 22°. - Será de aplicación el Acuerdo General N° 132 de 2018, el cual establece que solo se permite la cotización en moneda extranjera de bienes importados o con componentes importados especificados en el Anexo I, incluyendo:

1. Equipos tecnológicos: computadoras, notebooks, tablets, servidores, impresoras, equipos de videoconferencia, elementos de seguridad (CCTV, control de accesos, alarmas).
2. Insumos y accesorios: discos rígidos, memorias, placas de red, cartuchos de impresión, elementos de conectividad (cables, switches).
3. Servicios relacionados: licencias de software extranjero, conectividad a internet, servicios en la nube.
4. Otros bienes: sistemas de control de incendios, teléfonos IP, centrales telefónicas.

Asimismo, prohíbe la cotización en moneda extranjera para mano de obra, servicios de consultoría, capacitación, reparación o mantenimiento.

ARTÍCULO 23°. - La visita a obra no será de carácter obligatorio, de producirse se extenderá un certificado de visita.